

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

En la Villa de Tumbilla a treinta y una  
 de al mes de Julio de mill setecientos setenta  
 y un año: los <sup>10</sup> <sup>11</sup> <sup>12</sup> <sup>13</sup> <sup>14</sup> <sup>15</sup> <sup>16</sup> <sup>17</sup> <sup>18</sup> <sup>19</sup> <sup>20</sup> <sup>21</sup> <sup>22</sup> <sup>23</sup> <sup>24</sup> <sup>25</sup> <sup>26</sup> <sup>27</sup> <sup>28</sup> <sup>29</sup> <sup>30</sup> <sup>31</sup>  
 del Consejo, Justicia, Regimiento y Diputados  
 del Consejo de esta d<sup>ta</sup> Villa, q<sup>da</sup> de lo fixaron, y en lo vnico  
 q<sup>da</sup> ala racon de hallar en ella, por esta ley q<sup>da</sup> fahen ausencia  
 en sus respectivas Labores, estando sentos, y concordiados en su  
 Sala Capitular como lo han a esso y taxembos, y en virtud de la  
 citacion ante diem q<sup>da</sup> para esta Junta de, hizo por el Minis-  
 tro P<sup>ro</sup>curador, arcediagos y con inuencion de su Procurador en  
 dicho Personero, para tratar, y conferir las cosas tocantes al  
 seruicio de ambas Magestades, beneficio, y utilidad de esta Re-  
 publica; acordaron, y acordaron lo siguiente  
 Fue mediante en el dia veinte y quatro del proximo mes pasado  
 se hizo elecion de su excelencia de Don Juan de la Cruz y  
 principal de esta d<sup>ta</sup> Villa, se haze preciso el hazerle de Dipu-  
 tado Inuencion q<sup>da</sup> le acompañe, y vaya este empleo hasta  
 fin de Junio al año proximo veniente de setecientos y un  
 con los q<sup>da</sup>; y concordiados en D. Blas Garcia de la Cruz y  
 vecino de esta Villa la inteligencia, y circunstancia q<sup>da</sup> en  
 requieren para d<sup>to</sup> empleo, de lo luego se vna conformidad  
 nombraban, y nombraron sus d<sup>tos</sup> alrudo d<sup>to</sup>, por tal Inter-  
 comen, Labores, y Diputados de república de esta, y por el termino  
 po q<sup>da</sup> queda Expirado, el qual se haze vacar para su d<sup>to</sup>